La Serena

DECRETO Nº 2815 /

LA SERENA, 29 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 07/1598, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombra Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el of. int. ord. N° 05-545, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el of. int. ord. N° 07/1539, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 48, de fecha 14 de octubre de 2024, del Director de Administración y Finanzas; la resolución exenta N° 3383, de fecha 5 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad; el of. int. ord. N° 07/1230, de fecha 19 de agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de transferencia fecha 12 de agosto de 2024, "Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2024", suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de fecha 12 de agosto de 2024, "Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2024", suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, representado por su Director Regional don Jorge Juárez Barraza, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure".

2. **DESIGNASE** como contraparte técnica a doña Carolina Ramírez Poblete, del Departamento de Desarrollo Inclusivo, quien se entenderá notificada con la distribución del presente acto administrativo.

3. **DESIGNASE** a los siguientes funcionarios en los roles que aparecen a continuación, para el proceso de rendición de cuentas:

   Administrador: Juan Oyarce Urzúa, profesional de la Sección de Contabilidad
   Analista Ejecutor: Johana Campillay Paredes, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario
   Ministro de Fe: Margarita Riveros Moreno, Jefa del Departamento de la Familia
   Ministro de Fe suplente: Verónica Jopia Cortés, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario
   Encargado Ejecutor: Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución: - Personas designadas - Dirección de Desarrollo Comunitario - Departamento de Desarrollo Inclusivo - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
LHG/HLMV/MRS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE, AÑO 2024"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 12 de agosto de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante **"SENADIS"**, representado por su Director/a Regional, don **Jorge Andrés Juárez Barraza**, cédula de identidad , ambos domiciliados en Avenida Estadio casa N°14, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, rol único tributario N°69.040.100-2, representada por don **Roberto Jacob Jure**, cédula de identidad , ambos domiciliados en Arturo Prat N°451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES
El Servicio Nacional de la Discapacidad por medio de la Resolución Exenta N°1.234, de fecha 10 de abril de 2024, efectuó la "*Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, Año 2024*" y mediante la Resolución Exenta N°2.686, de fecha 22 de julio de 2024, resultó adjudicada la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución de su proyecto, Folio 2406040030.

Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** no mantiene con **SENADIS** convenio vigente alguno.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO
Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar un proyecto en base a la Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, Año 2024, cuya ejecución estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El proyecto tiene por objeto: Entregar un conjunto de acciones que contribuyan a la mejora en la calidad de vida y promuevan la participación social de las personas con discapacidad y dependencia, beneficiarias de servicios de apoyo, adaptaciones del entorno, implementos complementarios para adaptaciones del entorno y estrategias del Programa Tránsito a la Vida Independiente, bajo los enfoques de derechos humanos, autonomía y calidad de vida, cumpliendo con un proyecto de vida enmarcado en el ciclo vital de la adultez y provisto de oportunidades para el ejercicio de sus derechos en condiciones de autonomía y autodeterminación.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el **Anexo N°1: Formulario de Postulación de Financiamiento Colectivo**, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR
SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **$9.120.000.-** (nueve millones ciento veinte mil pesos), que será destinada y utilizada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR DIDECO

exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y será entregada mediante dos (2) cuotas, según se pasa a detallar:

- La primera cuota corresponde al 40% del monto total transferido, esto es, la suma de **$3.648.000**.- (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos), la que será entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de del reporte del Supervisor Técnico de haberse realizado el Acta de Instalación.

- La segunda cuota corresponde al 60% del monto total transferido, esto es, la suma de **$5.472.000**.- (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos), la que será entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de noviembre de 2024, previa rendición de los fondos transferidos y entrega del Informe Técnico de Avance respectivo.

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto que por este acto se acuerda, con estricta sujeción a las categorías e ítems desglosados en el **Anexo N°2: Presupuesto Aprobado**, y desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado ($)
Personal	$2.800.000
Operación	$6.320.000
TOTAL ($)	**$9.120.000**

SENADIS depositará dicha suma de dinero en la **Cuenta Corriente** N°**210479633**, del **Banco Itaú**, a nombre y Rut de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su/s representante/s legal/es, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retrasos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades, esto es, a la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio.

Para los efectos del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** declara que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

En el evento de existir, entre las partes suscribientes, Convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y la entrega de Informes Técnicos correspondientes a dichos Convenios.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio o de otro anterior, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA** hasta que dicha situación sea subsanada.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR DIDECO

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento al proyecto, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases de la Convocatoria, Orientaciones Técnicas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que contempla el proyecto se encuentran detallados en el proyecto aprobado, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes:

1. **Informes Técnicos de la Ejecución del Proyecto:**

    a. **Acta de Instalación:** Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio. El Acta deberá contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2024 del Programa.

    b. **Informe Técnico de Avance**: Documento que deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días hábiles de octubre de 2024. El Informe deberá contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2024 del Programa.

    c. **Informe Técnico Final**: Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio. El Informe deberá contener lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2024 del Programa.

2. **Rendición de cuentas**

    La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en el Procedimiento de Rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 2023, de SENADIS y la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

    La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

    Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, encargado y analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECO

SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-31), de las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

En caso de que, de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica (según estructura de gastos establecida por **SENADIS**) a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECO

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

QUINTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a Técnico y consignarse en el Acta respectiva de supervisión.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo ajustarse a lo señalado en el **Anexo N°1: Formulario de Postulación Financiamiento Colectivo**.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá incluir la información de la dotación de las contrataciones de personal (profesionales) que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del Convenio, como así también su calidad jurídica.

SEXTA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar justificada y formalmente a la Dirección Regional la modificación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECO

presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a **SENADIS**, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **diez (10) meses** contados desde la fecha de la Resolución que lo aprueba.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**, durante la postulación a la convocatoria.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculada a la ejecución de su proyecto.

SENADIS designará un/a profesional para la Supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **ENTIDAD EJECUTORA**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en el Acta de la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECO

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por SENADIS.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con SENADIS.
16. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases respectivas o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultará a **SENADIS** para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECO

DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total**: En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.

2. **Restitución parcial**:
   a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
   c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma, será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, para efectos de reintegro de fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de **SENADIS**, deberá realizarlo directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en la **Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl**

DÉCIMA PRIMERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Bases Técnicas y Administrativas de la convocatoria, aprobadas por **SENADIS** mediante Resolución Exenta N°1.234, de 10 de abril de 2024.
2. Consultas y aclaraciones.
3. Formulario de postulación al Proyecto y su Informe de Evaluación.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por **SENADIS** mediante Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas, aprobadas por **SENADIS** mediante Resolución Exenta Nº2.738, de 25 de julio de 2024.
6. Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre de 2023, de **SENADIS.**
7. Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR DIDECO

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley Nº19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley Nº17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR JURIDICO

DÉCIMA QUINTA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍA

La personería de don **Jorge Andrés Juárez Barraza**, para representar legalmente a **SENADIS** como Director Regional de Coquimbo, consta en Resolución Exenta RA N°118967/87/2022, de 25 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Roberto Jacob Jure.** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, consta del Decreto Alcaldicio Nº695, de fecha 28 de junio de 2021, emitido por emitido por dicha entidad edilicia.

DÉCIMA OCTAVA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ROBERTO JACOB JURE
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de La Serena

JORGE ANDRÉS JUÁREZ BARRAZA
Director Regional de Coquimbo
Servicio Nacional de la Discapacidad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECTOR
DIDECO